

**Acuerdo CG/A027/2026**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA A LA CIUDADANÍA ACREDITADA PARA PARTICIPAR EN LA OBSERVACIÓN DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026, EN SEGUIMIENTO AL ACUERDO CG/A025/2026.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Organización Electoral.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejerías Consultivas.** Las Consejerías Consultivas del Consejo Consultivo Estatal.
- III. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Consejo Consultivo.** El Consejo Consultivo Estatal.
- V. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Constitución Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- VIII. **Consulta de Presupuesto Participativo.** La Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche 2026.
- IX. **Dirección de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Dirección de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche
- XI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- XIII. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XV. **Ley de Presupuesto Participativo.** La Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- XVI. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XVII. **Ley de Presupuesto de Egresos.** La Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XVIII. **OSC.** Organizaciones de la Sociedad Civil.
- XIX. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. **Reglamento Interior.** El Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI. **Reglamento para la Consulta.** El Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.
- XXII. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A027/2026****ANTECEDENTES:**

1. **Ley de Presupuesto Participativo.** El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 21 mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo.
2. **Acuerdo CG/016/2025.** El 12 de septiembre de 2025, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2025 relativo al proyecto de Presupuesto de la Consulta de Presupuesto Participativo.
3. **Acuerdo CG/024/2025.** El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, emitió en su 10ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/024/2025, relativo al Reglamento para la Consulta.
4. **Acuerdo CG/027/2025.** El 19 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 11ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/027/2025, relativo al Proyecto de Presupuesto respecto a la Consulta de Presupuesto Participativo, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con número de expediente TEEC/RAP/7/2025.
5. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos.
6. **Acuerdo CG/A003/2026.** El 29 de enero de 2026, el Consejo General, emitió en su 1ª Sesión Ordinaria el Acuerdo CG/A003/2026, por el que se aprobó el presupuesto de egresos correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo, asignado por la LXV Legislatura del Estado de Campeche.
7. **Oficio PCG/120/2026.** El 29 de enero de 2026, la Presidencia del Consejo General, emitió el oficio PCG/120/2026, dirigido al Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el cual realizó una solicitud de ampliación presupuestal con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo.
8. **Acuerdo CG/A006/2026.** El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, aprobó en su 1ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A006/2026, relativo a las modificaciones transitorias al Reglamento para la Consulta.
9. **Oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026.** El 5 de marzo de 2026, se recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026, signado por el Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Campeche por el que informó que no es procedente la solicitud de ampliación presupuestal solicitada por el IEEC.
10. **Acuerdo CG/A008/2026.** El 20 de abril de 2026, el Consejo General, aprobó en su 3ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A008/2026, relativo al Reglamento del IEEC para las Sesiones de los Consejos General, Distrital y Municipales.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A027/2026**

- 11. Acuerdo CG/A012/2026.** El 7 de mayo de 2026, el Consejo General, aprobó en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual el Acuerdo CG/A012/2026, relativo a llevar a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo con un Consejo General Consultivo Estatal.
- 12. Acuerdo CG/A015/2026.** El 15 de mayo de 2026, el Consejo General, aprobó en su 6ª Sesión Extraordinaria el ajuste al presupuesto para la Consulta de Presupuesto Participativo en los municipios del Estado de Campeche.
- 13. Acuerdo CG/A019/2026.** El 17 de mayo de 2026, el Consejo General, aprobó en su 8ª Sesión Extraordinaria Virtual el Acuerdo CG/A019/2026, relativo a la convocatoria relativa a la observación para la Consulta de Presupuesto Participativo.
- 14. Acuerdo CG/A023/2026.** El 12 de junio de 2026, el Consejo General, en su 12ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A023/2026, relativo al listado de ubicación de Mesas Receptoras de Voto para la Consulta de Presupuesto Participativo.
- 15. Acuerdo CG/A025/2026.** El 12 de junio de 2026, el Consejo General, en su 12ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A025/2026, relativo a la ciudadanía acreditada para participar en la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo.
- 16. DEOEPAP/190/2026.** El 25 de junio de 2026, el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral, mediante oficio DEOEPAP/190/2026, dirigido a la Titular de la Secretaría Ejecutiva, solicitó la elaboración del acuerdo relativo a la acreditación para la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo.
- 17. Oficio CE/149/2026.** El 25 de junio de 2026, mediante oficio CE/149/2026, signado por las Consejerías Electorales Mtra. Victoria del Rocío Palma Ruiz, Mtra. Brenda Noemy Domínguez Aké, Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos y Lcda. Nadine Abigail Moguel Ceballos, dirigido al Encargado de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, le fue solicitada información de fecha y hora de registro, así como la dirección IP en la cual se registraron diversas personas para participar como observadores.
- 18. Oficio DEOEPAP/195/2026.** El día domingo 28 de junio del 2026, a las 18:45 horas, vía correo electrónico, mediante oficio DEOEPAP/195/2026 de fecha 27 de junio de 2026, dirigido a las Consejerías Electorales Mtra. Victoria del Rocío Palma Ruiz, Mtra. Brenda Noemy Domínguez Aké, Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos y Lcda. Nadine Abigail Moguel Ceballos, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, dio contestación al oficio CE/149/2026.
- 19. Memorándum PCG/399/2026.** El 29 de junio de 2026, mediante memorándum PCG/399/2026, signado por la Presidencia del Consejo General, dirigido a la Secretaría Ejecutiva, informó la recepción de desistimiento para continuar el proceso de Observación Electoral, relativo a los folios OC031 al OC040.

MARCO LEGAL:

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A027/2026**

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 4 y 24, Bases VII y VIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 250 fracciones XIII, XV, 253 fracción IV, 278 fracciones XXVIII y XXXVII, 280 fracciones I y XIII, 282 fracciones XX, XXI, XXV y XXX, 285, 286 fracción XI, 354, 356 y 357, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 5, 6 y 7, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** Artículos 1, fracción XXX y 2; Anexos 2,11, 16 A, 16C, 17, 20C, 23, 34B y 36, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 27 y 32, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 5, 7 fracción I, inciso a),15, 21, 23 fracciones VI y XVI, 41 numeral 1, fracción XXIV y 42 fracciones XII y XIV, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8, 11 fracción XI, 13, 14 fracción VIII y 15 fracción XIV, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales; además de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente, de conformidad con los artículos 24 base VII, párrafo segundo de la Constitución Local y 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A027/2026**

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Política Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC; además, tiene la atribución de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, así como resolver lo no dispuesto o no previsto en el Reglamento para la Consulta y determinar lo que se considere necesario para garantizar el debido cumplimiento de la Consulta de Presupuesto Participativo; de igual forma, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del IEEC, podrá crear órganos técnicos y unidades administrativas para el mejor desempeño de sus actividades; la creación de órganos técnicos y unidades administrativas distintas a las previstas por la Ley de Instituciones, deberá ser aprobada por mayoría del Consejo General, siempre que su creación no implique duplicidad de funciones con cualquier otra área del Instituto Electoral y se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria para su funcionamiento, dichas áreas podrán ser permanentes o transitorias; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 275, 278, fracción XXXV, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior y 5 del Reglamento para la Consulta.

TERCERA. Presidencia del Consejo General. Es un órgano de dirección del IEEC de carácter unipersonal y que corresponde a su Presidencia, las facultades de convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y otras disposiciones complementarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 253 fracción II y 280 fracciones IV, XVII y XVIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7, fracción I, inciso b), 20, fracciones V, VII, XI y XXIV, del Reglamento Interior.

CUARTA. Comisión de Organización Electoral. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/139/2024, relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General, por el que integraron las Comisiones del Consejo General, señalando en su Anexo Único la integración de la Comisión de Organización Electoral, la cual quedó integrada con las y los consejeros electorales; CC. Danny Alberto Góngora Moo, Brenda Noemy Domínguez Aké y Nadine Abigail Moguel Ceballos, fungiendo como Presidente el primero de las Consejerías Electorales nombradas y actuará como Secretaría Técnica la persona titular o encargada de despacho de la Dirección de Organización Electoral.

QUINTA. Presupuesto participativo. De conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto Participativo se constituye como un mecanismo institucional mediante el cual las autoridades

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A027/2026**

municipales están obligadas a promover la intervención directa de la ciudadanía en la definición de prioridades colectivas. Dicho instrumento tiene por objeto garantizar que las y los habitantes participen en la identificación, discusión y selección de obras, acciones y proyectos de interés público, asegurando que la planeación del gasto responda a las necesidades comunitarias y se oriente al fortalecimiento del bienestar social. Asimismo, el presupuesto participativo se vincula con los principios de transparencia, gobernanza democrática y rendición de cuentas establecidos en la normativa local, al fomentar la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía en la gestión de los recursos públicos, impulsar mejores prácticas administrativas y asegurar que el ejercicio del gasto municipal se realice bajo criterios de legitimidad, eficiencia y máxima publicidad. En consecuencia, su adecuada implementación no solo deriva del cumplimiento de los marcos legales vigentes en el Estado, sino que también constituye una obligación institucional orientada a fortalecer la participación.

SEXTA. Atribuciones del IEEC en materia de Presupuesto Participativo. De conformidad con el artículo 250 fracción XV, en concordancia con el artículo 278 fracción XXXV, ambos de la Ley de Instituciones, el IEEC es la autoridad competente para organizar los mecanismos de participación ciudadana, estableciendo como función lo siguiente: *“Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente”*, dicha atribución la realizará a través del Consejo General, como órgano máximo de dirección.

El IEEC es el órgano público en materia de presupuesto participativo y tiene como atribuciones: I. Difundir el mecanismo denominado Presupuesto Participativo; II. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los HH. Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos; y III. Con arreglo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, el IEEC convocará el tercer domingo de mayo de cada año a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al Ejercicio Fiscal inmediato posterior en todos y cada uno de los municipios en que se divide el territorio del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley de Presupuesto Participativo.

SÉPTIMA. Acuerdo CG/A006/2026. El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/A006/2026 relativo a las modificaciones transitorias al Reglamento para la Consulta, el cual en su punto de Acuerdo PRIMERO determinó lo siguiente:

***PRIMERO:** Se aprueban las modificaciones transitorias a los artículos 11 fracción II, 19 párrafo primero, 25, 29 fracción IX, 30 fracción V, 36 fracción XIII y 41 fracción II, para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche, derivado del monto asignado en la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

OCTAVA. Acuerdo CG/A015/2026. Con fecha 15 de mayo de 2026, el IEEC, para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 de la Ley de Presupuesto Participativo y con el objetivo de cumplir bajo circunstancias particulares se requiere hacer el traspaso correspondiente del capítulo 3000 al 1000 con la finalidad de que se lleven a cabo las actividades necesarias para realizar la Consulta de Presupuesto Participativo, y dentro de las necesarias para ello se encuentra la contratación del personal para poder llevar a cabo las actividades operativas y de logística con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, por lo que la contratación se establecería bajo honorarios más el tratamiento fiscal que IEEC aplicará es el de Asimilables a Salarios, por

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A027/2026**

eficiencia presupuestal ante la austeridad que representa el limitado presupuesto asignado a los gastos de Consulta de Presupuesto Participativo.

Por ello, el IEEC, para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 de la Ley de Presupuesto Participativo y con el objetivo de cumplir bajo estas circunstancias particulares se requiere hacer el traspaso correspondiente del capítulo 3000 al 1000 con la finalidad de que se lleven a cabo las actividades necesarias para realizar la Consulta de Presupuesto Participativo, y dentro de las necesarias para ello se encuentra la contratación del personal para poder llevar a cabo las actividades operativas y de logística con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.

NOVENA. Consejo Consultivo Estatal. Con fecha 7 de mayo del 2026, el Consejo General, en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, mediante el Acuerdo CG/A012/2026, aprobó establecer un Consejo Consultivo Estatal integrado por 5 personas, con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, cabecera del Municipio de Campeche, el cual tendrá como ámbito de competencia todo el territorio estatal, es decir, ejercerá las funciones que el Reglamento para la Consulta confiere a los Consejos Consultivos en el estado de Campeche, maximizando con ello el margen territorial de actuación de los mismos, en atención al ajuste que fue necesario realizar ante la falta de disponibilidad presupuestal, en consecuencia, este Instituto Electoral diseñó mecanismos para la optimización de recursos personales, materiales y económicos a fin de dar cabal cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley de Presupuesto Participativo.

DÉCIMA. Acuerdo CG/A019/2026. El 17 de mayo de 2026, el Consejo General, aprobó en su 8ª Sesión Extraordinaria Virtual el Acuerdo CG/A019/2026, relativo a la convocatoria relativa a la observación para la Consulta de Presupuesto Participativo, en los siguientes términos:

***PRIMERO:** Se aprueba el Procedimiento para la Acreditación de la Ciudadanía Interesada en Participar en la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y su Convocatoria, conforme a los Anexos 1 y 2, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

DÉCIMA PRIMERA. Observadores de la Consulta del Presupuesto Participativo. El observador ciudadano, es una figura que utilizan los mecanismos de participación ciudadana que garantiza la transparencia y legalidad de todo proceso, permitiendo que cualquier persona pueda llevar a cabo la acreditación del ejercicio ciudadano y sus etapas; entre sus funciones se señalan las siguientes:

- **Vigilancia:** Observando el desarrollo de todas y cada una de las etapas, desde la organización hasta la entrega y publicación de los resultados.
- **Acompañamiento:** Seguir la jornada de votación en las Mesas Receptoras de Opinión y las etapas previas de deliberación.
- **Transparencia:** Proporcionan el filtro de confianza de que la voluntad ciudadana sea respetada y que los recursos se asignen a los proyectos ganadores.

DÉCIMA SEGUNDA. Atribuciones y prohibiciones. De conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento de Acreditación de la Ciudadanía interesada en participar en la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo emitida por el IEEC; las personas observadoras deberán cumplir con los siguientes términos:

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A027/2026****Atribuciones:**

- a) Presenciar, portando en todo momento su gafete de identificación en todas las etapas de la Consulta.
- b) En su caso, observar las reposiciones que se realicen con motivo de resoluciones jurisdiccionales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas; y
- c) Podrán presentar ante el IEEC, un informe de actividades desarrolladas y observadas.

Los informes presentados, así como los juicios, opiniones o conclusiones no tendrán efectos vinculatorios sobre ninguna etapa de la Consulta o sus resultados.

Prohibiciones:

- a) Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades en materia del presupuesto participativo a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta.
- b) Sustituir, impedir u obstaculizar funciones de personas que funjan en calidad de responsables de Mesas Receptoras de Voto (MRV) en el ejercicio de la Consulta; así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la misma.
- c) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestaciones en favor o en contra de alguno de los proyectos de la Consulta.
- d) Externar expresiones ofensivas, difamación o cualquier tipo de calumnia en contra de las instituciones o autoridades en materia de presupuesto participativo o de cualquier persona que se presente a emitir su voto durante la Jornada Consultiva.

En los casos donde se presenten conductas que resulten inapropiadas por parte de las personas observadoras durante la Jornada Consultiva, quienes se desempeñen como Responsables de la MRV, podrán solicitar su retiro inmediato.

Cabe señalar que, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la Jornada Consultiva, las personas observadoras podrán presentar ante el IEEC, a través de la cuenta de correo electrónico observacion2026@ieec.org.mx; un informe de las actividades desarrolladas y observadas, en formato libre y en versión digital editable.

A las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación aplicable en la materia y en el Procedimiento, perderán su acreditación y no podrán continuar con las actividades de Observación de la Consulta.

DÉCIMA TERCERA. Impedimentos. Las personas interesadas en participar en la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo tendrán como impedimentos lo siguiente:

Desempeñar o haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión del procedimiento de selección, algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o municipal desde el nivel de enlace hasta el máximo cargo jerárquico aplicable. Dicho impedimento aplicará en igual forma a personas que hayan servido bajo contrato de honorarios profesionales o tengan bajo su responsabilidad algún programa de carácter social o realicen actividades institucionales relacionadas dentro de los tres niveles de gobierno durante el año de la consulta.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A027/2026**

Se encuentran incapacitados de realizar actividades de observación las siguientes personas:

- Integrantes de un Comité ciudadano o promovente de algún proyecto sometido a Consulta.
- Sean integrantes de un Consejo Municipal Participativo o del Órgano Técnico Evaluador.
- Sean Responsables de las Mesas Receptoras de Votos (MRV)

El IEEC cuenta con la facultad de revocar la acreditación de cualquier persona que con posterioridad a su acreditación se sitúe en el tercer punto de los impedimentos antes descritos mediante la aprobación de un dictamen a través de la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMA CUARTA. De las etapas de selección. El IEEC a través de la Dirección de Organización Electoral llevará a cabo el registro de las personas solicitantes a través de los medios digitales y físicos establecidos en el “*Procedimiento para la Acreditación de la Ciudadanía Interesada en Participar en la Observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026*”, en las siguientes etapas:

- **Recepción de solicitudes de acreditación:** El formato estará disponible en la página del IEEC, www.ieec.org.mx; dicha solicitud deberá ir acompañada de un formulario el cual estará habilitado y disponible en la página de internet antes citada a partir del día hábil siguiente a la emisión del presente Procedimiento, con disponibilidad de 24 horas **hasta las 23:59 horas del día 12 de junio de 2026.**
- **Capacitación:** Las personas aspirantes seleccionadas deberán tomar los cursos de capacitación con el objetivo de darles a conocer las diferentes etapas de la consulta, así como las atribuciones y prohibiciones o, en su caso, impedimentos y delimitaciones de su encargo, el cual será impartido por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- **Entrega de acreditaciones:** El IEEC a través de la Dirección de Organización Electoral entregará a la persona interesada que haya sido aprobada, mediante correo electrónico su constancia, así como su gafete de acreditación como observadora u observador en la consulta.

DÉCIMA QUINTA. Acuerdo CG/A025/2026. El 12 de junio de 2026, el Consejo General, en su 12ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A025/2026, relativo a la ciudadanía acreditada para participar en la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, en los siguientes términos:

***PRIMERO:** Se aprueba otorgar la acreditación como observador a las personas solicitantes de conformidad con el Anexo Único, mismo que se adjunta al presente Acuerdo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

DÉCIMA SEXTA. Justificación. Le corresponde al Consejo General, de conformidad con el procedimiento para la Acreditación de la Ciudadanía Interesada en Participar en la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo, otorgar la acreditación como personas observadoras a la ciudadanía residente en el territorio nacional o en el extranjero, así como a las personas

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A027/2026**

integrantes de OSC, que cumplan con los requisitos que se señalan en el Procedimiento antes mencionado.

Dicho lo anterior, de conformidad con el artículo 15 fracción XIV del Reglamento para la Consulta, corresponde a la Dirección de Organización Electoral, instrumentar, recibir y dar seguimiento a los trámites para la recepción de solicitudes de la ciudadanía que quiera participar en la observación para la Consulta de Presupuesto Participativo, así como coordinarse con la Dirección de Educación Cívica, para que esta imparta la capacitación para la observación a las personas que cumplan con los requisitos.

De igual forma, de conformidad con el *"Procedimiento para la Acreditación de la Ciudadanía Interesada en Participar en la Observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026"*, es atribución de la Dirección de Organización Electoral llevar a cabo el registro de las personas solicitantes a través de los medios digitales y físicos, así como verificar que se cumplan con los requisitos previstos y que no exista causal de impedimento alguno por parte de la ciudadanía para fungir como observador/a de la Consulta de Presupuesto Participativo.

Por lo anterior, una vez verificado por parte de la Dirección de Organización Electoral que, las solicitudes cumplen con cada uno de los requisitos solicitados en el *"Procedimiento para la Acreditación de la Ciudadanía Interesada en Participar en la Observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026"*, así como que no existe impedimento alguno de los solicitantes para ocupar el cargo de observador de la Consulta de Presupuesto Participativo, y que en coordinación con la Dirección de Educación Cívica, realizaron la capacitación correspondiente, lo procedente es que el Consejo General otorgue la acreditación a la ciudadanía que cumplió con lo antes mencionado, asimismo, instruir a la Dirección de Organización Electoral, entregue mediante correo electrónico, la constancia y gafete de acreditación como observadora de la Consulta de Presupuesto Participativo, de conformidad con el Anexo Único del presente Acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Oficio CE/149/2026. Es importante señalar que, el 25 de junio de 2026, mediante oficio CE/149/2026, signado por las Consejerías Electorales Mtra. Victoria del Rocío Palma Ruiz, Mtra. Brenda Noemy Domínguez Aké, Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos y Lcda. Nadine Abigail Moguel Ceballos, dirigido al Encargado de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, le fue solicitada información de fecha y hora de registro, así como la dirección IP en la cual se registraron diversas personas para participar como observadores.

Por lo anterior, el domingo 28 de junio del presente año a las 18:45 horas, vía correo electrónico, mediante oficio DEOEPAP/195/2026 de fecha 27 de junio de 2026, dirigido a las Consejerías Electorales Mtra. Victoria del Rocío Palma Ruiz, Mtra. Brenda Noemy Domínguez Aké, Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos y Lcda. Nadine Abigail Moguel Ceballos, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, dio contestación al oficio CE/149/2026.

Derivado de la respuesta emitida por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, se observa que, los folios del OC031 al OC040, no cumplieron con realizar su registro en línea para participar como observadores de conformidad con lo establecido en la convocatoria relativa a la observación para la Consulta de Presupuesto Participativo, aprobada el 17 de mayo de 2026, por el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria Virtual mediante el Acuerdo CG/A019/2026.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A027/2026**

Por lo que, al no cumplir con lo antes precisado para poder acreditarse como observadores, se propone al Consejo General, la modificación del Anexo Único del presente documento, no considerando los folios OC031 al OC040, ya que, de aceptarse la acreditación de los folios antes mencionados, se vulnerarían los principios de certeza y legalidad que rigen la materia electoral.

DÉCIMA OCTAVA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 1 y 41 Base, apartado C), numeral 9 de la Constitución Federal, 24 Base VII, de la Constitución Local, 250 fracción XIII, 354, 356 y 357 de la Ley de Instituciones; 41 numeral 1, fracción XXIV y 42 fracciones XII y XIV del Reglamento Interior; 5 y 15 fracción XIV, del Reglamento para la Consulta y el *"Procedimiento para la Acreditación de la Ciudadanía Interesada en Participar en la Observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026"*, la Dirección de Organización Electoral propone al pleno del Consejo General de conformidad con el Procedimiento para la Acreditación de la Ciudadanía Interesada en Participar en la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo, otorgar la acreditación como observador a las personas solicitantes de conformidad con el Anexo Único del presente documento.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba otorgar la acreditación como observador a las personas solicitantes de conformidad con el Anexo Único, mismo que se adjunta al presente Acuerdo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche entregar la constancia y gafete de acreditación como observador, a las personas que cumplieron con todos los requisitos para participar en la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche 2026, de conformidad con el Anexo Único del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Presidencia del Consejo General, a las Consejerías Electorales, a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, al Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Titular de la Unidad de Comunicación Social y al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para que, mediante el auxilio de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publique el presente Acuerdo y su Anexo Único, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A027/2026**

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral, turnar de manera electrónica, copia certificada del presente Acuerdo y su Anexo Único a los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche, para su conocimiento; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo y su Anexo Único, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento, así como a sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO: Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único, en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

OCTAVO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 13ª SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE VIRTUAL, CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 2026.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".